Modificaciones al Reglamento del Fondo Capital Emprendedor, Fondo de Inversión

lamento	Nueva modificación
I. CARACTERÍSTICAS GENERALES	I. CARACTERÍSTICAS GENERALES
Artículo 1º Definiciones	Artículo 1º Definiciones
	()
	IMPORTE REFERENCIAL: es, a cualquier fecha de cálculo, el valor referencial al que se refiere el artículo 61, literal g), del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN multiplicado por el número de cuotas emitidas del FONDO.
	()
	PATRIMONIO NETO DEL FONDO: es la parte residual de los activos del Fondo, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye los aportes de capital y primas de suscripción de los partícipes, así como los resultados del ejercicio y acumulados no distribuidos, las reservas y los ajustes por valorización de acuerdo a las normas contables.
	()
Artículo 6º Patrimonio del FONDO	Artículo 6º Patrimonio del FONDO
patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. El FONDO se constituirá con un capital de hasta S/80′000,000.00 (Ochenta millones y 00/100 Soles) representado en CUOTAS de participación de una única clase y serie con un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una. El monto del patrimonio mínimo del FONDO, con el cual podrá iniciar sus actividades, será de S/- 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 de Nuevos-Soles),	El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. El FONDO se constituirá con un capital de hasta S/80'000,000.00 (Ochenta millones y 00/100 Soles) representado en CUOTAS de participación de una única clase y serie con un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una. El monto del patrimonio mínimo del FONDO, con el cual podrá iniciar sus actividades, será de S/500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 Soles), equivalente
equivalente a 500,000 (Quinientos mil) CUOTAS de una única clase y serie con un	a 500,000 (Quinientos mil) CUOTAS de una única clase y serie con un valor nominal de

valor nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo | S/1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una. El capital

Sol) cada una. El capital suscrito y pagado con el que el FONDO inicio sus operaciones fue de S/-. 512,810.00 ascendentes a 512,810 cuotas suscritas y pagadas. Con el aumento de capital que culminó el 07 de Enero del 2014 el capital suscrito y pagado del Fondo ascendió a S/-. 11'330,928.57, ascendente a 10'925,358 cuotas suscritas y pagadas.

(...)

suscrito y pagado con el que el FONDO inicio sus operaciones fue de \$/512,810.00 ascendentes a 512,810 cuotas suscritas y pagadas. Con el aumento de capital que culminó el 07 de enero del 2014 el capital suscrito y pagado del Fondo ascendió a \$/11,330,928.57, ascendente a 10,925,358 cuotas suscritas y pagadas.

(...)

Con el aumento de capital que culminó el 03 de Marzo del 2023, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 42,095,273.

Artículo 9º.- Aumento y Reducción de Capital del FONDO

El aumento del capital del FONDO se realizará por nuevos aportes en efectivo, y se efectuará conforme lo estipula REGLAMENTO, siempre que se haya pagado el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS. En caso de aumentos de capital, el valor de la CUOTA será el correspondiente al valor cuota de la fecha de suscripción, o el que establezca la ASAMBLEA GENERAL. El monto del aumento de capital será determinado por la ASAMBLEA GENERAL. POPULAR SAFI podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS. El derecho de regulado suscripción preferente será conforme a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LGS, la LTV y, de ser el caso, por el Reglamento sobre Fecha de Registro, Corte y Entrega o la norma que lo sustituya.

(...)

Artículo 17º.- Diversificación por Monedas y países

Artículo 9º.- Aumento y Reducción de Capital del FONDO

El aumento del capital del FONDO se realizará por nuevos aportes en efectivo, y se efectuará conforme lo estipula REGLAMENTO, siempre que se haya pagado el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS. En caso de aumentos de capital, el valor de colocación de la CUOTA del FONDO será el que establezca la ASAMBLEA GENERAL. El monto del aumento de capital será determinado por la ASAMBLEA GENERAL. POPULAR SAFI podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS. El derecho de suscripción preferente será regulado conforme a las disposiciones establecidas en REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LGS, la LTV y, de ser el caso, por el Reglamento sobre Fecha de Registro, Corte y Entrega o la norma que lo sustituya.

(...)

Artículo 17º.- Diversificación por Monedas y países

POPULAR SAFI buscará maximizar la rentabilidad del FONDO, diversificando sus INVERSIONES en TÍTULOS VALORES y OPERACIONES expresados en Nuevos Soles;	POPULAR SAFI buscará maximizar la rentabilidad del FONDO, diversificando sus INVERSIONES en TÍTULOS VALORES y OPERACIONES expresados en Soles;
()	()
Artículo 19º Inversión en TCHN	Artículo 19º Inversión en TCHN
()	()
b) Criterios de inversión en TCHN	b) Criterios de inversión en TCHN
()	()
iii. El monto mínimo a financiar será de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 Nuevos Soles) y el máximo de S/. 600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 Nuevos Soles)	iii. El monto mínimo a financiar será de S/6,000.00 (seis mil y 00/100 Soles) y el máximo de S/600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 Soles)
()	()
Artículo 30º Funciones de POPULAR SAFI	Artículo 30º Funciones de POPULAR SAFI
()	()
c) Actividades administrativas y contables:	c) Actividades administrativas y contables:
()	()
(xii) Valorizar el patrimonio neto del FONDO y establecer el valor de la cuota de participación, siguiendo los criterios establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. ()	(xii) Valorizar el patrimonio neto del FONDO y determinar el valor referencial de la cuota del FONDO al que se refiere el artículo 61, literal g), del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, siguiendo los criterios establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. ()
Artículo 44º Procedimiento, Plazo y Tipo de	Artículo 44º Procedimiento, Plazo y Tipo de
Colocación	Colocación
	()
()	()

inferiores a S/. 30,000.00 (treinta mil v 00/100 Nuevos Soles)

(...)

En caso que el número total de CUOTAS solicitadas por los inversionistas a través de las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN represente un monto superior a los S/-. 30′000,000.00 (treinta millones y 00/100 Nuevos Soles) se procederá a un prorrateo simple entre todas las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN recibidas. (...)

inferiores a S/30,000.00 (treinta mil y 00/100 Soles).

(...)

i) En caso que el número total de CUOTAS solicitadas por los inversionistas a través de las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN represente un monto superior a los \$/30'000,000.00 (treinta millones y 00/100 Soles) se procederá a un prorrateo simple entre todas las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN recibidas.

(...)

Artículo 49º.- Metodología de Valorización de INVERSIONES

Los activos que componen la cartera del FONDO, se valorizarán diariamente de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, entre otros, podemos señalar:

(...)

- b) Los TCHN, las letras, pagarés y papeles comerciales no inscritos en el REGISTRO se valuarán de la siguiente forma:
- (i) Para propósitos contables, los TCHN, serán valorizados al costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva para devengar los intereses compensatorios y moratorios. Con el inicio de procesos judiciales, para recuperar las inversiones en TCHN, se suspende el reconocimiento de los intereses moratorios.
- (ii) Adicionalmente, los TCHN se valorizarán a su valor razonable, para propósitos de información complementaria

Artículo 49º.- Metodología de Valorización de INVERSIONES

Los activos que componen la cartera del FONDO se valorizarán diariamente de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, entre otros, podemos señalar:

(...)

- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del REGLAMENTO, los TCHN, las letras, pagarés y papeles comerciales no inscritos en el REGISTRO se valuarán de la siguiente forma:
- (i) Los TCHN, serán medidos al costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva para devengar los intereses compensatorios y moratorios. Con el inicio de procesos judiciales para recuperar las inversiones en TCHN, se suspende el reconocimiento de los intereses compensatorios y moratorios.

en el Estado de Inversiones. El valor razonable se determina, descontando el flujo de pagos futuros a la tasa de interés establecida.

(iii) Para propósitos contables, las letras, pagarés y papeles comerciales, se medirán al costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva para devengar los intereses compensatorios y moratorios.

La metodología de valorización será revisada periódicamente en base a las normas internacionales de información financiera (NIIF).

(...)

Artículo 50º.- Valorización de la Cuota

POPULAR SAFI determinará el Valor Cuota del FONDO dividiendo el valor contable del patrimonio, determinado según las NIIF, entre el número de cuotas en circulación que hayan sido emitidas y pagadas. El Valor Cuota del FONDO se utilizará para los efectos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y demás efectos legales. El valor contable del Patrimonio neto del Fondo, se determinará, al menos de forma trimestral, y será informado a través del Estado de Inversiones del Fondo y Estados Financieros trimestrales y anual.

(ii) Las letras, pagarés y papeles comerciales, se medirán al costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva para devengar los intereses compensatorios y moratorios.

La metodología de valorización será revisada periódicamente en base a las normas internacionales de información financiera (NIIF).

(...)

Artículo 50º.- Valorización de la Cuota

POPULAR SAFI determinará el Valor Cuota del FONDO dividiendo el valor del Patrimonio Neto, determinado según las NIIF, entre el número de cuotas en circulación que hayan sido emitidas y pagadas. El Valor Cuota del FONDO se utilizará para los efectos establecidos en el artículo 75 del REGLAMENTO y demás efectos legales. El valor del Patrimonio Neto del Fondo se determinará, al menos de forma trimestral, y será informado a través del Estado de Inversiones del Fondo y Estados Financieros trimestrales y anual.

Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO, no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) anual del patrimonio neto del FONDO sin incluir impuestos y tributos, siendo estos gastos los siguientes:

a) Retribución Anual por Administración de POPULAR SAFI: El 5.0 % tasa nominal anual más el Impuesto General a las Ventas, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, el cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de las operaciones del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente.

(...)

- d) Auditoría: Hasta el límite de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por año. (Periodicidad anual)
- e) Honorarios Comité de Vigilancia: Hasta el límite de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) por año. (Periodicidad trimestral o cuando lo requiera las necesidades del Fondo)
- f) Custodia CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN y/o de TITULOS VALORES: Hasta un cero punto cinco por ciento (0.50%) del Patrimonio Neto del FONDO por año. (Periodicidad mensual).

(...)

Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO, no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) anual del patrimonio neto del FONDO, sin incluir impuestos y tributos, siendo estos gastos los siguientes:

a) Retribución Anual por Administración de POPULAR SAFI: El 5.0 % tasa nominal anual más el Impuesto General a las Ventas, calculado sobre el **IMPORTE** REFERENCIAL, el cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de las operaciones del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente. Este gasto en ningún caso, excederá del 6.5% del Patrimonio Neto, sin incluir impuestos y tributos.

(...)

- d) Auditoría: Hasta el límite de S/30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por año. (Periodicidad anual).
- e) Honorarios Comité de Vigilancia: Hasta el límite de S/30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por año. (Periodicidad trimestral o cuando lo requiera las necesidades del Fondo).
- f) Custodia CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN y/o de TITULOS VALORES: Hasta un cero punto cinco por ciento (0.50%) del Patrimonio Neto del FONDO por año. (Periodicidad mensual).

(...)

Artículo 61º.- Estado de INVERSIONES del FONDO

POPULAR SAFI remitirá trimestralmente a los PARTÍCIPES, dentro de los quince (15) DÍAS siguientes al vencimiento de cada trimestre, un Estado de las INVERSIONES del FONDO, conteniendo por lo menos la siguiente información:

- a) Detalle de la cartera de INVERSIONES del FONDO, indicando el costo de inversión, su valorización y la participación porcentual sobre la cartera total, así como las variaciones significativas en la tenencia e importe de las INVERSIONES.
- b) Los excesos de participación en el patrimonio neto del FONDO.
- c) Análisis de la aplicación de la política de inversiones establecida en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN,
- d) Las INVERSIONES en instrumentos o derechos sobre bienes de personas relacionadas a POPULAR SAFI que se realicen durante el período;
- e) Relación de principales hechos de importancia que afecten al FONDO ocurridos durante el periodo
- f) Análisis de los gastos del FONDO incurridos durante el período, así como una breve explicación de los gastos significativos incurridos por el FONDO.

El Estado de Inversiones, se remitirá a través del correo electrónico brindado por el PARTICIPE, además de ser colgado en la página web de POPULAR SAFI, y a solicitud del PARTICIPE podrá remitirse de manera física. El Estado de Inversiones de cada uno de los trimestres se encuentra disponible en las oficinas de POPULAR SAFI.

Artículo 61º.- Estado de INVERSIONES del FONDO

POPULAR SAFI remitirá trimestralmente a los PARTÍCIPES, dentro de los quince (15) DÍAS siguientes al vencimiento de cada trimestre, un Estado de las INVERSIONES del FONDO, conteniendo por lo menos la siguiente información:

- a) Detalle de la cartera de INVERSIONES del FONDO, indicando el costo de inversión, su valorización y la participación porcentual sobre la cartera total, así como las variaciones significativas en la tenencia e importe de las INVERSIONES.
- b) Los excesos de participación en el patrimonio neto del FONDO.
- c) Análisis de la aplicación de la política de inversiones establecida en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN,
- d) Las INVERSIONES en instrumentos o derechos sobre bienes de personas relacionadas a POPULAR SAFI que se realicen durante el período;
- e) Relación de principales hechos de importancia que afecten al FONDO ocurridos durante el periodo
- f) Análisis de los gastos del FONDO incurridos durante el período, así como una breve explicación de los gastos significativos incurridos por el FONDO.
- g) Un valor referencial de la cuota del FONDO, calculado en función de flujos de caja descontados según parámetros acordados por el Comité de Inversión.

El Estado de Inversiones, se remitirá a través del correo electrónico brindado por el PARTICIPE, además de ser publicado en la página web de POPULAR SAFI, y a solicitud del

PARTICIPE podrá remitirse de manera física. El Estado de Inversiones de cada uno de los trimestres se encuentra disponible en las oficinas de POPULAR SAFI.
Artículo 61 -A° Se deja constancia que el valor referencial al que hace referencia el artículo 61, literal g) del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN es publicado en el Estado de Inversiones para fines exclusivamente informativos y que el FONDO no se obliga a comprar ni vender CUOTAS a dicho valor, ni promete ni garantiza que el inversionista podrá comprar ni vender CUOTAS a dicho valor referencial.